

Santa Cruz, 10 de Julio de 2025

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Unidad de Adquisiciones
YAER/KNCJ/MITE/MARR/CMCL/GABV/ULPA/acm

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto Exento N°139 de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba el Plan de Compras de la Dirección de Salud para el año 2025.
3. El Decreto Exento N° 1574 de fecha 03 de Junio de 2025 que realiza el llamado a propuesta pública y aprobó las bases de licitación pública, referida a la "Contratación de Servicio de Transporte (Vehículo con Conductor y Combustible) para realizar visitas domiciliarias del Programa Cuidados Paliativos Universales en APS" ID: 3864-4-LE25.
4. El Decreto Exento 1907 de fecha 03 de Julio que adjudica la propuesta pública ID: 3864-4-LE25, emitiéndose la orden de compra N° 3864-183-SE25 de 09 de Julio de 2025 por la suma total de \$15.698.540.- Exento de Impuestos.
5. El contrato de prestaciones de servicios suscrito el 10 de Julio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Santa Cruz, por instrumento de "Vistos 3" llamó a licitación pública ID: 3864-4-LE25, adjudicando ésta mediante documento de "Vistos 4".
2. Que, de conformidad al punto n°14 de las Bases Administrativas, procede a la suscripción de un contrato, debiendo ser aprobado mediante decreto alcaldicio.

DECRETO EXENTO N°1985

1. **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios suscrito con doña: **UBALDINA DEL CARMEN PARRAGUEZ VARGAS**, RUT: [REDACTED] referido a propuesta pública denominada: "Contratación de Servicio de Transporte (Vehículo con Conductor y Combustible) para realizar visitas domiciliarias del Programa Cuidados Paliativos Universales en APS" ID: 3864-4-LE25.
2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADO PUBLICO.CL.**



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c.:

- * Archivo (01)
- * Dirección de Salud (01)
- * Transparencia (01)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE (VEHICULO CON
CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE) PARA EL PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS
UNIVERSALES EN APS DEL CESFAM SANTA CRUZ**

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Y

UBALDINA DEL CARMEN PARRAGUEZ VARGAS

En Santa Cruz, Provincia de Colchagua, República de Chile, a 10 de Julio de 2025, comparecen la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, Corporación de Derecho Público, RUT. 69.090.600-7, representada por su Alcalde señor Yamil Andrés Ethit Romero, Cédula de Identidad N° [REDACTED] funcionario municipal, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y doña UBALDINA DEL CARMEN PARRAGUEZ VARGAS, Cédula Identidad N°: [REDACTED] domiciliada en Calle Juan Pablo II #266, comuna de Santa Cruz, Región de O'Higgins, en adelante "El proveedor", quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto del Contrato: MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, contrata, mediante el presente instrumento, la prestación del servicio de transporte (Vehículo con Conductor y Combustible) para realizar visitas domiciliarias del Programa Cuidados Paliativos Universales en APS del CESFAM Santa Cruz.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos y antecedentes, los que no obstante su enumeración, se dan por expresamente reproducidos:

- a. Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública (3864-4-LE25).
- b. Oferta económica y técnica de "El proveedor".
- c. Los demás documentos y antecedentes que sirvieron de fundamento para la contratación.

El proveedor declara, expresamente, que conoce y acepta estos documentos en todas sus partes, por haberlos estudiado detenidamente y en detalle. Asimismo, no podrá tomar ventaja, para su provecho, de algún error u omisión entregados por la Municipalidad.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 10 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas, quedando obligado sólo al pago de los servicios realizados a esa fecha; lo anterior, previo aviso por escrito enviado con, a lo menos, 20 días de anticipación.

CUARTO: El valor total del presente contrato ascenderá a la suma total de \$15.698.540.- (quince millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos) Exento de Impuesto por un total de 1573 horas de servicio de transporte.
El proveedor deberá emitir el documento tributario correspondiente.

QUINTO: El proveedor dispondrá del personal que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, siendo el vínculo jurídico laboral de su exclusiva responsabilidad. Por ende, el proveedor deberá pagar sus remuneraciones e imposiciones previsionales correspondientes.

En caso de hacerse efectiva sobre la Municipalidad, cualquier responsabilidad civil, laboral, previsional o de otra índole, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor, se faculta a la Municipalidad a que, junto con poner término anticipado al contrato, pueda solicitar que la empresa reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar o restituir.

SEXTO: MULTAS. Según punto N°14.5 de las presentes Bases Administrativas.

SEPTIMO: Justicia Ordinaria: Toda dificultad que se produzca entre La Municipalidad y el proveedor acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santa Cruz, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

OCTAVO: El presente instrumento representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el proveedor y la Municipalidad, con respecto al presente, como sus documentos complementarios y que forman parte integrante de éste. En consecuencia, ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este instrumento podrá ser exigida por cualquiera de las partes, salvo aquellas leyes, reglamentos o instrucciones que afecten directamente a los órganos de la administración pública del Estado que sean obligatorias para la Municipalidad.

NOVENO: Addéndum: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio Addendum, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del proveedor.


Ubaldina del Carmen Parraguez Vargas
[Redacted]




Yamil Andrés Ethit Romero
[Redacted]
Alcalde
Municipalidad de Santa Cruz